

**MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES**

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 02 MAY 2017

VISTO: la realización de la CIII Reunión de Coordinadores Nacionales del Grupo Mercado Común (GMC) y la Reunión de Cancilleres del MERCOSUR y de la Alianza del Pacífico, a celebrarse los días 05 y 06 de abril y el día 07 de abril de 2017 respectivamente, ambas a realizarse en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, en el marco de la actual Presidencia Pro Tempore de la República Argentina para el MERCOSUR (PPTA 2017);-----

CONSIDERANDO: I) que dada la importancia de dichas reuniones se considera necesario una representación de alto nivel;-----

II) que se entiende pertinente la participación del señor Director General para Asuntos de Integración y MERCOSUR y Coordinador Nacional del GMC Embajador Gabriel Bellón en la CIII Reunión de Coordinadores Nacionales del GMC, así como también en la Reunión de Cancilleres del MERCOSUR y de la Alianza del Pacífico, en esta última para brindar su apoyo al señor Ministro de Relaciones Exteriores Rodolfo Nin Novoa;-----

III) que el señor Embajador Gabriel Bellón a los efectos de la misión oficial deberá partir de Montevideo el día 05 de abril de 2017 para llegar a la ciudad de Buenos Aires, República Argentina el mismo día, debiendo pernoctar en dicha ciudad los días 05 y 06 de abril de 2017 inclusive y partirá de la misma el día 07 de abril de 2017, para llegar a Montevideo el mismo día;-----

IV) que el viático diario a otorgar en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina es de U\$S 257,00 (dólares estadounidenses doscientos cincuenta y siete);-----

V) que al no pernoctar el señor Embajador Gabriel Bellón en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina el día 07 de abril de 2017, corresponde abatir dicho viático en un 60% de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Nº 56/02 de 19 de febrero de 2002, ascendiendo por tanto a la suma de U\$S 103,00 (dólares estadounidenses ciento tres);-----

VI) lo dispuesto por el artículo 11 del Decreto Nº 148/92 de fecha 3 de abril de 1992;-----

ATENTO: a lo antes expuesto y a lo establecido por el artículo 19 de la Ley Nº 15.809 de fecha 08 de abril de 1986, los artículos 53 y 54 de la Ley Nº 16.170 de fecha 28 de diciembre de 1990; el artículo 23 de la Ley Nº 16.226 de fecha 29 de octubre de 1991; el artículo 41 de la Ley Nº 17.930 del 19 de diciembre de 2005; Decreto Nº 401/991 de fecha 05 de agosto de

1991; Decreto N° 148/992 de fecha 03 de abril de 1992; Decreto N° 56/2002 de fecha 19 de febrero de 2002 y Decreto N° 108/2015 de fecha 07 de abril de 2015;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
RESUELVE:

1°- Designase en Misión Oficial en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, al señor Director General para Asuntos de Integración y MERCOSUR y Coordinador Nacional del GMC Embajador Gabriel Bellón, del 05 al 07 de abril de 2017, para participar en la CIII Reunión de Coordinadores Nacionales del Grupo Mercado Común (GMC), así como también en la Reunión de Cancilleres del MERCOSUR y de la Alianza del Pacífico, ambas a celebrarse en el marco de la actual Presidencia Pro Tempore de la República Argentina para el MERCOSUR (PPTA 2017);-----

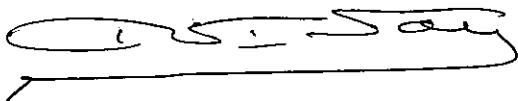
2° - El viático diario correspondiente al señor Embajador Gabriel Bellón por dos (02) días (05 y 06 de abril de 2017) en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina por un importe de U\$S 257,00 (dólares estadounidenses doscientos cincuenta y siete) y por un (01) día (07 de abril de 2017), por un importe de U\$S 103,00 (dólares estadounidenses ciento tres) en la misma ciudad, se atenderá con cargo al Grupo 2, Subgrupo 23, Objeto 235, Programa 480 del Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores.-----

3° - El precio del pasaje correspondiente al señor Embajador Gabriel Bellón por el trayecto Montevideo/ Buenos Aires/ Montevideo resultará del precio menor cotizado en el procedimiento de contratación a convocarse a tales efectos, cuyo importe no podrá superar los U\$S 398,00 (dólares estadounidenses trescientos noventa y ocho) y se abonará con cargo al Grupo 2, Subgrupo 23, Objeto 232, Programa 480 del Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores.-----

4° - Los viáticos correspondientes se liquidarán por el Inciso respectivo y se abonarán con el Fondo Permanente a que refiere el art. 54 de la Ley N° 16.170 de 28 de diciembre de 1990.-----

5° - Las erogaciones respectivas se atenderán con las habilitaciones de créditos previstas por el artículo 41 de la Ley N° 17.930 de fecha 19 de diciembre de 2005.-----

6°- Comuníquese y pase a sus efectos a la Contaduría Central respectiva.-----



DR. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020